

presentes autos de Tercería de Dominio número 392/93, dimanante del Juicio Ejecutivo nº 30/93, a instancia de RENAULT FINANCIACIONES S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Doña María Rosario Purón Pícatoste y defendida por el Letrado don Luis Martínez-Lacuesta Verde, contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco J. García Aparicio y defendida por la Letrada Doña Gabriela Amelivia García y contra DOÑA INMACULADA FERNANDEZ ZALDUENDO, en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Pícatoste en nombre y representación de RENAULT FINANCIACIONES S.A. contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y DOÑA INMACULADA FERNANDEZ ZALDUENDO debo absolver y absuelvo a las expresadas demandadas de las pretensiones contenidas en aquélla, con imposición de costas a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada DOÑA INMACULADA FERNANDEZ ZALDUENDO, se expide el presente en Logroño; a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.1131

D. LUIS F. SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que, en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 74/92, a instancia de Banco de Santander S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija contra D. Francisco J. del Campo Cañas y esposa, ésta a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R.H., sobre reclamación de 1.500.000 pts. de principal y otras 500.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, con fecha 24 de enero de 1.994, se celebró la tercera subasta, acordada; en los mismos, en la que por la parte ejecutante de los bienes objeto de la misma, esto es Derechos que pudieran corresponder al demandado de una casa compuesta de vivienda, almacén, bodega y terreno, en la C/ Gregorio Artacho, Nº 68 de Cenicero (La Rioja), se ofreció la suma de 2.000.000 pts.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Dª Mª Luisa Cañas Echevarría y D. Jorge Luis del Campo Cañas, como coherederos, junto con el demandado, de D. Francisco del Campo Sacristán, a los efectos legales oportunos y para el supuesto de que quisieran ejercitar la acción de retracto, expido la presente en Logroño a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1140

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

HACE SABER: Que en la suspensión de pagos núm. 250/93, seguida en este Juzgado a instancia de la Procuradora, Sra. Dufol Pallarés, en representación de la mercantil "CORDO; S.A.", domiciliada en ALESANCO (LA RIOJA), se ha dictado Auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"DECIDO: Mantener la calificación de insolvencia definitiva del suspenso, CORDO; S.A., acordado en auto de fecha 22.3.94; comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos, hágase pública por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en el periódico de mayor tirada de esta ciudad, anótese en el Libro Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado y en el Libro de Registro Mercantil de esta provincia, así como en el de Madrid, y en el Registro de la Propiedad de Nájera, librándose en para ello Mandamientos por duplicados y expidiéndose los despachos necesarios; se limita la actuación gestora del suspenso, CORDO; S.A., mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente; una vez transcurra el plazo de CINCO DIAS desde la notificación del presente auto, que se concede para que la suspensa CORDO; S.A.; o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra; fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los representantes legales de la entidad suspensa, que se encabecerá con testimonio del Dictamen de los Interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo demás procedente; y de no formularse solicitud alguno por haberlo pedido así y para que cuide de su tramitación, entréguese los edictos y despachos acordados expedir a la

Procuradora Sra. Dufol.— "Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez.— Firmados y Rubricados".

Y, para que conste, y para publicidad de los acreedores y demás personas a las que pudiese interesar, libro y firmo la presente en Logroño, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.1141

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cuatro de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 111/92, seguido a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A., contra FERNANDO RODRIGUEZ SAENZ y ROSANA ALVARO LOPEZ, sobre reclamación de cantidad, se cita a los demandados, en paradero desconocido, como partes, para que comparezcan en este Juzgado el día DIECINUEVE DE MAYO, a las DIEZ HORAS, a fin de prestar confesión judicial, con apercibimiento de que si no comparece le parara el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para el caso de no comparecer, se les cita por segunda vez, para el día VEINTITRES DE MAYO, a las DIEZ HORAS, con el apercibimiento de que si no comparecen se les podrá tener por confesos en sentencia.

Y para que sirva de citación a FERNANDEZ RODRIGUEZ SAENZ y ROSANA ALVARO LOPEZ, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificación

III.E.1142

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Juicio Ejecutivo nº 499/91, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Nº SEIS de Logroño, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra D. DOMINGO MARTINEZ LOZA Y Dª JUNCAL BARANDIARAN RUIZ, sobre reclamación de cantidad, por el presente se notifica a Dª AGUSTINA PEREZ GARCIA, la existencia del procedimiento del cual dimana el presente y el embargo trabado sobre la vivienda letra B, de la planta segunda de la casa nº 587 F del Bloque V de la localidad de Moratalaz, integrada en la unidad vecinal H, siendo la finca registral 39.204 del tomo 526.

Y para que sirva de notificación a Dª AGUSTIN PEREZ GARCIA, de la existencia del presente procedimiento y del embargo trabado, a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente en Logroño, a veintisiete de mil de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1132

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Logroño, en Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía Núm. 578/1.993, tramitados a instancia de BODEGAS RIOJANAS S.A. representadas por el Procurador Sr. Larumbe García, contra DON ANTONIO FERNANDEZ MARDONES y DON JAVIER SAGARRIBAY FONTECHA, este último actualmente en paradero desconocido; sobre reclamación de cantidad, por cuantía de 3.851.059.— Pts. Se EMPLAZA por la presente a DON JAVIER SAGARRIBAY FONTECHA en paradero desconocido, a fin de que en el PLAZO DE DIEZ DIAS, comparezca en autos en legal forma.

Y, para que conste, sirva de emplazamiento al Sr. Sagarrabay Fontecha; y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 25 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Emplazamiento

III.E.1143

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN; Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición nº 102/94 promovidos a instancias de la Mercantil "TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.", representada por el procurador Dª Teresa León Ortega y asistido del Letrado D. Enrique Villén, contra D. PEDRO JUAN RAMIREZ Y SOCIEDAD COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS RIOJANOS, S.L., en los que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar al demandado SOCIEDAD COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS RIOJANOS, S.L. a fin de que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma y conteste a la demanda, asistido de abogado, apercibiéndole que de no hacerlo en el referido plazo, se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para el demandado SOCIEDAD COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS RIOJANOS; S.L., extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este